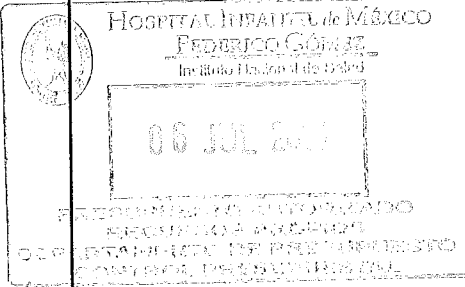
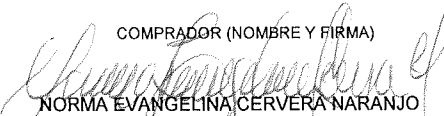
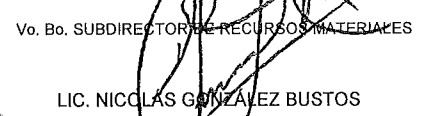
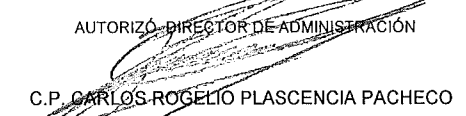


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,000,000.00	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.06		
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 10				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.06 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 06/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-019/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0031/16				FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	001	21770010	ACELGA FRESCA DE HOJA GRANDE Y VERDE.	22100285	32.000	80.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$225.60	\$564.00
	Cantidad Solicitada:	80.000								
	002	21770020	APIO PRIMER CALIDAD.	22100022	240.000	600.000	KILOGRAMO	\$8.96	\$2,150.40	\$5,376.00
	Cantidad Solicitada:	600.000								
	003	21770030	AGUACATE HASS PIEZA DE 200 GMS SEMI-MADURO, PRIMER CALIDAD.	22100012	340.000	850.000	KILOGRAMO	\$30.73	\$10,448.20	\$26,120.50
	Cantidad Solicitada:	850.000								
	004	21770055	BROCOLI PRIMER CALIDAD.	22100035	240.000	600.000	KILOGRAMO	\$14.09	\$3,381.60	\$8,454.00
	Cantidad Solicitada:	600.000								
	005	21770060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GMS. KILOS	22100045	2,000.000	5,000.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$14,100.00	\$35,250.00
	Cantidad Solicitada:	5000.000								
	006	21770070	CALABAZA DURA.	22100045	16.000	40.000	KILOGRAMO	\$20.49	\$327.84	\$819.60
	Cantidad Solicitada:	40.000								
	007	21770080	CAMOTE TIERNO AMARILLO PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE	22100051	80.000	200.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$2,560.80	\$6,402.00
	Cantidad Solicitada:	200.000								
	008	21770090	CHAYOTE TIERNO DE 250 GMS. PRIMER CALIDAD.	22100317	2,400.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$16,920.00	\$42,300.00
	Cantidad Solicitada:	6000.000								
	009	21770100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100085	1,000.000	2,500.000	KILOGRAMO	\$21.77	\$21,770.00	\$54,425.00
	Cantidad Solicitada:	2500.000								
	010	21770130	CHILE SERRANO PRIMER CALIDAD.	22100088	14.000	35.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$215.18	\$537.95
	Cantidad Solicitada:	35.000								
	011	21770153	CHILE MORRON VERDE PRIMER CALIDAD DE 100 GMS.	22100272	36.000	90.000	KILOGRAMO	\$23.05	\$829.80	\$2,074.50
	Cantidad Solicitada:	90.000								
	012	21770160	COL.	22100098	200.000	500.000	KILOGRAMO	\$7.68	\$1,536.00	\$3,840.00
	Cantidad Solicitada:	500.000								

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON	
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA
Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LA AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.

000090
NUMERO

DOMICILIO FISCAL

CALLE: 4MZ 5 LT 6

COLONIA: EJIDO DEL MORAL

CIUDAD: MEXICO D.F.

C.P.: 09040

R.F.C.: ADI991022KX2

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

CARGO:

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994

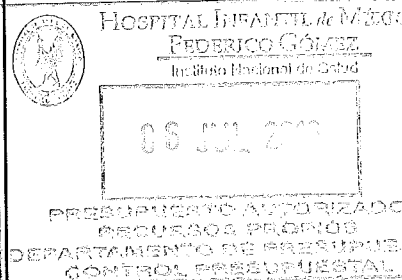
FIRMA

FECHA:

DÍA / MES / AÑO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION

5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA



PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO

\$2,000,000.00

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION

\$400,000.06

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)

2,400,000.06

(dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 06/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:

57 61 03 81 - 57 61 72 53

52 28 99 17 - CONMUTADOR

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO:

FECHA: 06 / 07 / 2016

DÍA / MES / AÑO

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.

013	21770180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100115	400.000	1,000.000	KILOGRAMO	\$17.93	\$7,172.00	\$17,930.00
Cantidad Solicitada:	1000.000								
014	21770190	ELOTE.	22100272	400.000	1,000.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$5,120.00	\$12,800.00
Cantidad Solicitada:	1000.000								
015	21770192	ELOTE DESGRANADO KILO. TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100272	220.000	550.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$7,042.20	\$17,605.50
Cantidad Solicitada:	550.000								
016	21770200	ESPINACA.	22100120	400.000	1,000.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$5,120.00	\$12,800.00
Cantidad Solicitada:	1000.000								
017	21770220	JITOMATE.	22100263	360.000	900.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$5,162.40	\$12,906.00
Cantidad Solicitada:	900.000								
018	21770225	JITOMATE GUAJE	22100263	2,800.000	7,000.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$40,152.00	\$100,380.00
Cantidad Solicitada:	7000.000								
019	21770231	LECHUGA ROMANA.	22100181	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$10.24	\$4,915.20	\$12,288.00
Cantidad Solicitada:	1200.000								
020	21770235	LECHUGA OREJONA	22100181	80.000	200.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$1,229.60	\$3,074.00
Cantidad Solicitada:	200.000								
021	21770240	NOPALES.	22100272	160.000	400.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$1,742.40	\$4,356.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
022	21770250	PAPA BLANCA DE 200 GRS	22100217	3,200.000	8,000.000	KILOGRAMO	\$12.17	\$38,944.00	\$97,360.00
Cantidad Solicitada:	8000.000								
023	21770260	PEPINO.	22100272	1,056.000	2,640.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$7,444.80	\$18,612.00
Cantidad Solicitada:	2640.000								
024	21770270	PORO TIERNO	22100182	288.000	720.000	KILOGRAMO	\$25.61	\$7,375.68	\$18,439.20
Cantidad Solicitada:	720.000								
025	21770280	RABANOS.	22100244	19.000	48.000	KILOGRAMO	\$11.52	\$218.88	\$552.96
Cantidad Solicitada:	48.000								
026	21770300	TOMATE.	22100264	60.000	150.000	KILOGRAMO	\$12.17	\$730.20	\$1,825.50

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMÁ PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARÁN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES / QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION
06 / 07 / 2016
DIA / MES / AÑO

HOJA NO.

HOJA: 4 DE: 10

NUMERO DE MODIFICACION
PRIMERA
MOD-AG-019/16

NO. DE CONTRATO/AÑO
RM-AG-0031/16

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO:

FECHA: 06 / 07 / 2016
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR RAZON SOCIAL

NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: 4MZ 5 LT 6

COLONIA: EJIDO DEL MORAL

CIUDAD: MEXICO D.F.

C.P.: 09040

R.F.C.: ADI991022KX2

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

CARGO:

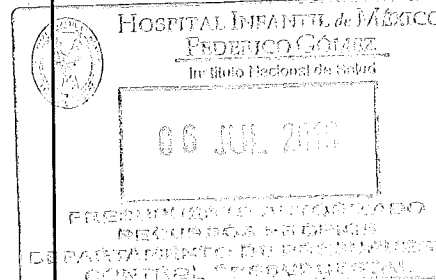
TELEFONO Y FAX: 2454 0225 / 26 FAX: 67417994

FIRMA

000090
NUMERO

MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION

5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA



PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$2,000,000.00

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
\$400,000.06

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)

2,400,000.06
(dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 06/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:

57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.

040	21770440	GUAYABA SEMIDURA GRANDE	22100149	1,974.000	4,934.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$30,340.38	\$75,835.58
Cantidad Solicitada:	4934.000								
041	21770450	JICAMA.	22100166	800.000	2,000.000	KILOGRAMO	\$7.68	\$6,144.00	\$15,360.00
Cantidad Solicitada:	2000.000								
042	21770470	LIMON.	22100188	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$10.24	\$4,915.20	\$12,288.00
Cantidad Solicitada:	1200.000								
043	21770490	MANDARINA.	22100196	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$7.68	\$3,686.40	\$9,216.00
Cantidad Solicitada:	1200.000								
044	21770500	MANGO MANILA	22100197	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$9,220.80	\$23,052.00
Cantidad Solicitada:	1200.000								
045	21770510	MANZANA STARKIN	22100200	4,000.000	10,000.000	KILOGRAMO	\$28.68	\$114,720.00	\$286,800.00
Cantidad Solicitada:	10000.000								
046	21770511	MANZANA AMARILLA GOLDEN	22100200	320.000	800.000	KILOGRAMO	\$30.73	\$9,833.60	\$24,584.00
Cantidad Solicitada:	800.000								
047	21770520	MELON CHINO	22100203	3,200.000	8,000.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$45,888.00	\$114,720.00
Cantidad Solicitada:	8000.000								
048	21770530	NARANJA AMARILLA GRANDE	22100211	4,800.000	12,000.000	KILOGRAMO	\$4.49	\$21,552.00	\$53,880.00
Cantidad Solicitada:	12000.000								
049	21770540	PAPAYA MARADOL	22100218	4,698.000	11,746.060	KILOGRAMO	\$12.17	\$57,174.66	\$142,949.55
Cantidad Solicitada:	11746.060								
050	21770545	CHABACANO PRIMERA CALIDAD PIEZA DE 60 GRS	22100080	400.000	1,000.000	KILOGRAMO	\$48.66	\$19,464.00	\$48,660.00
Cantidad Solicitada:	1000.000								
051	21770550	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS.	22100223	2,800.000	7,000.000	KILOGRAMO	\$30.73	\$86,044.00	\$215,110.00
Cantidad Solicitada:	7000.000								
052	21770560	PIÑA MADURA GRANDE	22100233	600.000	1,500.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$5,502.00	\$13,755.00
Cantidad Solicitada:	1500.000								
053	21770570	PLATANO DOMINICO.	22100235	200.000	500.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$3,842.00	\$9,605.00

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

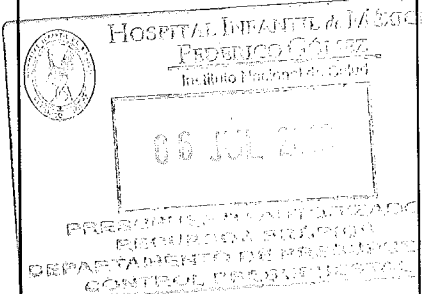
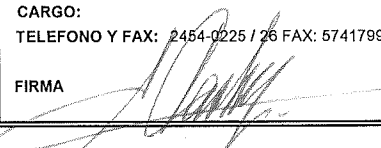
AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A LA

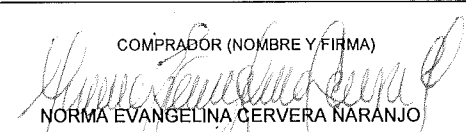
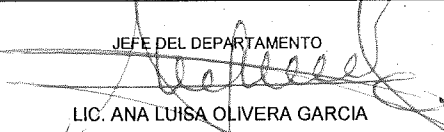
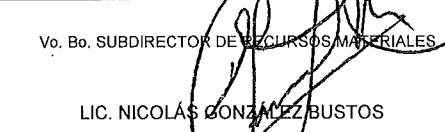
IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,000,000.00
		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.06		
MODIFICACION AL CONTRATO						
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 6 DE: 10				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.06 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 06/100 M.N.)
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-019/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0031/16				FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO						
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA 				PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
FECHA: 19/07/16 DIA / MES / AÑO						
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/A61/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.						

			DEBE DECIR	CUCOP	MINIMA	MAXIMA		M.N.	MINIMO	MAXIMO
000005	001	21770010	ACELGA FRESCA DE HOJA GRANDE Y VERDE.	22100154	38.000	96.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$267.90	\$676.80
Cantidad Solicitada:		96.000								
000005	002	21770020	APIO PRIMER CALIDAD.	22100154	288.000	720.000	KILOGRAMO	\$8.96	\$2,580.48	\$6,451.20
Cantidad Solicitada:		720.000								
000005	003	21770030	AGUACATE HASS PIEZA DE 200 GMS SEMI-MADURO, PRIMER CALIDAD.	22100154	408.000	1,020.000	KILOGRAMO	\$30.73	\$12,537.84	\$31,344.60
Cantidad Solicitada:		1020.000								
000005	004	21770055	BROCOLI PRIMER CALIDAD.	22100154	288.000	720.000	KILOGRAMO	\$14.09	\$4,057.92	\$10,144.80
Cantidad Solicitada:		720.000								
000005	005	21770060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GMS. KILOS	22100154	2,400.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$16,920.00	\$42,300.00
Cantidad Solicitada:		6000.000								
000005	006	21770070	CALABAZA DURA.	22100154	19.000	48.000	KILOGRAMO	\$20.49	\$389.31	\$983.52
Cantidad Solicitada:		48.000								
000005	007	21770080	CAMOTE TIERNO AMARILLO PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE	22100154	96.000	240.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$3,072.96	\$7,682.40
Cantidad Solicitada:		240.000								
000005	008	21770090	CHAYOTE TIERNO DE 250 GMS. PRIMER CALIDAD.	22100154	2,880.000	7,200.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$20,304.00	\$50,760.00
Cantidad Solicitada:		7200.000								
000005	009	21770100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100154	1,200.000	3,000.000	KILOGRAMO	\$21.77	\$26,124.00	\$65,310.00
Cantidad Solicitada:		3000.000								
000005	010	21770130	CHILE SERRANO PRIMER CALIDAD.	22100154	17.000	42.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$261.29	\$645.54
Cantidad Solicitada:		42.000								
000005	011	21770153	CHILE MORRON VERDE PRIMER CALIDAD DE 100 GMS.	22100154	43.000	108.000	KILOGRAMO	\$23.05	\$991.15	\$2,489.40
Cantidad Solicitada:		108.000								
000005	012	21770160	COL.	22100154	240.000	600.000	KILOGRAMO	\$7.68	\$1,843.20	\$4,608.00
Cantidad Solicitada:		600.000								
000005	013	21770180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100154	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$17.93	\$8,606.40	\$21,516.00

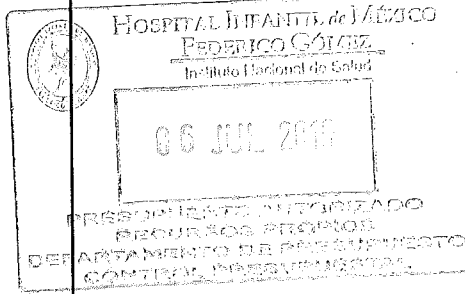
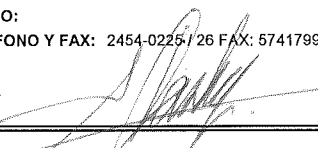
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

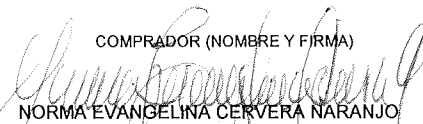
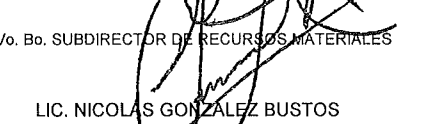
CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,000,000.00	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.06		
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 8 DE: 10				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.06 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 06/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-019/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0031/16						
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA 		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D		FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
		FECHA: 06/07/16 DIA / MES / AÑO		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR				
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

000005	027	21770330	ZANAHORIA.	22100154	1,200.000	3,000.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$8,460.00	\$21,150.00
Cantidad Solicitada:		3000.000								
000005	028	21770340	AJO DIENTE GRANDE PRIMER CALIDAD.	22100154	115.000	288.000	KILOGRAMO	\$44.82	\$5,154.30	\$12,908.16
Cantidad Solicitada:		288.000								
000005	029	21770350	CEBOLLA BLANCA DE PRIMER CALIDAD GRANDE.	22100154	1,920.000	4,800.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$20,908.80	\$52,272.00
Cantidad Solicitada:		4800.000								
000005	030	21770380	CILANTRO FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100154	72.000	180.000	KILOGRAMO	\$14.73	\$1,060.56	\$2,651.40
Cantidad Solicitada:		180.000								
000005	031	21770390	EPAZOTE.	22100154	14.000	36.000	KILOGRAMO	\$11.52	\$161.28	\$414.72
Cantidad Solicitada:		36.000								
000005	032	21770400	PEREJIL.	22100154	6.000	14.400	KILOGRAMO	\$10.89	\$65.34	\$156.82
Cantidad Solicitada:		14.400								
000005	033	21770405	HIERBABUENA.	22100154	10.000	24.000	KILOGRAMO	\$13.45	\$134.50	\$322.80
Cantidad Solicitada:		24.000								
000005	034	21770410	HIERBAS DE OLOR.	22100154	6.000	14.390	KILOGRAMO	\$39.69	\$238.14	\$571.14
Cantidad Solicitada:		14.390								
000005	035	21770417	HOJAS DE TAMAL.	22100154	192.000	480.000	ROLLO	\$25.61	\$4,917.12	\$12,292.80
Cantidad Solicitada:		480.000								
000005	036	21770418	CACAHUATE LIMPIO Y PELADO PRIMER CALIDAD.	22100154	17.000	43.200	KILOGRAMO	\$46.10	\$783.70	\$1,991.52
Cantidad Solicitada:		43.200								
000005	037	21770419	CAÑA PRIMER CALIDAD.	22100154	19.000	48.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$243.20	\$614.40
Cantidad Solicitada:		48.000								
000005	038	21770420	CIRUELA CRIOLLA NACIONAL	22100154	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$9,220.80	\$23,052.00
Cantidad Solicitada:		1200.000								
000005	039	21770430	DURAZNOS AMARILLO 60 DE 60 GRS PRIMERA CALIDAD	22100154	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$15,364.80	\$38,412.00
Cantidad Solicitada:		1200.000								
000005	040	21770440	GUAYABA SEMIDURA GRANDE	22100154	2,368.000	5,920.800	KILOGRAMO	\$15.37	\$36,396.16	\$91,002.70

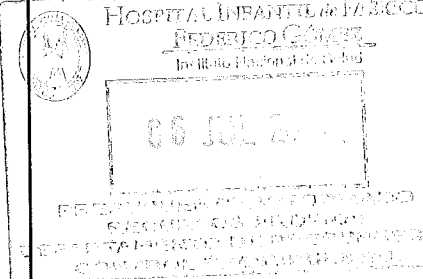
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	--	---

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CLAVES Y CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CLAVES Y CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

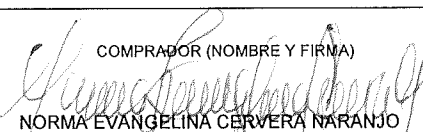
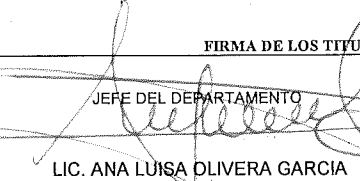
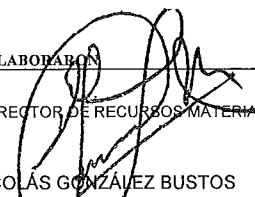
COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,000,000.00
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2			IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.06
FECHA DE MODIFICACION 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 10 DE: 10	NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.06 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 06/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-019/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0031/16	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994	26- LICITACIÓN PUBLICA		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		FIRMA FECHA: 06/07/16 DIA / MES / AÑO			
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.					

000005	054	21770580	PLATANO MACHO.	22100154	384.000	960.000	KILOGRAMO	\$14.73	\$5,656.32	\$14,140.80
Cantidad Solicitada:		960.000								
000005	055	21770590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO	22100154	2,400.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$22,008.00	\$55,020.00
Cantidad Solicitada:		6000.000								
000005	056	21770600	SANDIA.	22100154	2,400.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$5.77	\$13,848.00	\$34,620.00
Cantidad Solicitada:		6000.000								
000005	057	21770610	TEJOCOTE.	22100154	24.000	60.000	KILOGRAMO	\$16.65	\$399.60	\$999.00
Cantidad Solicitada:		60.000								
000005	058	21770640	UVA SIN SEMILLA	22100154	1,200.000	3,000.000	KILOGRAMO	\$53.78	\$64,536.00	\$161,340.00
Cantidad Solicitada:		3000.000								
000005	059	21770720	CHAMPIÑON, FRESCO Y LIMPIO PRIMER CALIDAD.	22100154	576.000	1,440.000	KILOGRAMO	\$48.66	\$28,028.16	\$70,070.40
Cantidad Solicitada:		1440.000								
000005	060	21770750	MAIZ CACAHUAZINTLE.	22100154	29.000	72.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$928.29	\$2,304.72
Cantidad Solicitada:		72.000								
000005	061	21770755	NIXTAMALINA. (HARINA PARA TAMAL)	22100154	240.000	600.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$7,682.40	\$19,206.00
Cantidad Solicitada:		600.000								

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 959,988.75	\$ 2,400,000.06
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 959,988.75	\$ 2,400,000.06
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 959,988.75	\$ 2,400,000.06
Impuesto:	\$ 0.00	\$ 0.00
Total:	\$ 959,988.75	\$ 2,400,000.06

Fechas de Entrega Minima: 01-01-2016
 Fechas de Entrega Maxima: 31-12-2016

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CLAVES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTAS.

LOS BIENES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO BILAQ-003118, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TÍPOLO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. EL HOSPITAL declara que:
- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Periféricas y 5º fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infante, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
- I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Periféricas, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10587 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.
- I.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrita en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requesita: **UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- II. EL PROVEEDOR declara que:
- II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número **26592**, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en TEXCOCO, EDO. DE MEXICO Licenciado **LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALBUENA**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de TEXCOCO EDO. DE MEXICO, bajo el folio mercantil Número **26511** de fecha **13-06-2011**.
- II.2. El C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **8599** de fecha **10-06-2015**, pasada ante la fe del Notario Público Número **45**, en el Estado de México, Licenciado **JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ**.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos lícitos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.
- II.5. Bajo Protesta de verdad manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- II.7. De acuerdo a la inscripción establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **GRAN EMPRESA**.

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.
- TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.
- CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA, E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.
- QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizadas durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.
- EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.
- SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL, con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.
- EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.
- EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de **3 días hábiles**. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.
- SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.
- OGTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.
- NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será facturado en los términos de la ley de la materia.
- Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.
- DÉCIMA.- ANTEJO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTEJO, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la Ley.
- DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente registrada y tres copias de la misma, acompañadas de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.
- EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el Almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no se hará en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del tiempo que pudiera existir en el pago.
- EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente registrada.
- EL PROVEEDOR deberá presentar en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er piso del Edificio Arturo Mandel (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario y días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de control recibo.
- En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originan.
- En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del dicho escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.
- El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inscripción en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheque, en el cual debe indicar la institución Bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos, la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tome en las instituciones bancarias en realizar la transferencia.
- En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de pólvora para el pago de los créditos fiscales. Y se computará por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pague.
- DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Arturo Mandel, ubicado en la Calle Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.
- DÉCIMA TERCERA.- REMEDIOS. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, cumplimiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 124 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y/o ocasiona un desperdicio que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devenga EL Hospital, por dicha compra contra factura.
- Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley Adjetiva.
- En dicho supuesto el área contratante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.
- DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tránsito del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.
- EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:
- I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
- En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II. Conformidad por escrito, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.
- III. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-rechos materia de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento que sea necesario para que se requiera a favor de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cobrado.

- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se ratifique los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V. La notificación o en caso de el envío de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-rechos materia del Contrato.
- VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.
- EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando una vez notificado la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de crédito que corresponden sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.
- EL HOSPITAL tendrá podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-rechos, éstas se hagan firmar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito a favor de la constitución de garantía prestataria, de fiduciaria en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR se sustituye en los créditos que surgen en su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que, en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad u orden de preferencia en su pago:
- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
 - Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
 - Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los créditos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
 - Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.
- DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.
- De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rengón:
- Si el contrato establece el uso de Insumos y/o Servicios del Sector Público Vigente en el Distrito Federal y hasta un tipo de más de docecientos veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.
- Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Esta garantía estará vigente hasta dos meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.
- En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y/o modificaciones en la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá remitir los avises correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que conllevan y presentarán ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.
- En caso de que los BIENES estén con plaza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL e la entrega programada de los mismos.
- DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que desean originar el Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.
- En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos:
- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
 - En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
 - Incurre con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
 - Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el otorgado de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente contrato.
 - Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL, en el ejercicio de sus funciones.
 - Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
 - Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- La resolución se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dará rescisión por parte de plano derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.
- DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregarle los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este Contrato.
- EL PROVEEDOR conviente en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cancelación o antes de satisfacer a EL HOSPITAL.
- En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se haya acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría de Hacienda, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta indicada en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL, Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.
- Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:
- $$pca \times (n \times d) \times (v / 360) = pca \times n \times d \times (v / 360)$$
- Donde: pca = (1%) penalización diaria n = número de días de atraso v = valor del bien entregado con atraso pca = pena convencional aplicable
- DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidad de EL HOSPITAL.
- DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactadas en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la nulidad de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.
- EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a **UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que se señalan al precepto indicado.
- VIGESIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empleador y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR entra a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL HOSPITAL" sea cual sea la naturaleza del conflicto.
- VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuado o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los términos establecidos en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.
- VIGESIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infringieran derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.
- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.
- VIGESIMA CUARTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral III del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- VIGESIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registró además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.
- VIGESIMA SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.
- VIGESIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.
- VIGESIMA OGTAVA.- DISPONIBILIDAD Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la SHCP, de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- TRIGESIMA.- Las partes convienen que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El presente Contrato se firma en 4 ejemplares, por las partes en la Ciudad de México Distrito Federal el día _____ de _____ de 2018.
- EL HOSPITAL
C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
- EL PROVEEDOR
G. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
- Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de BILAQ-003118 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE CV.